

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015

5. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
7. Que en sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que se nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, entre estas, la Comisión de Organización, la cual quedó integrada por los Consejeros Electorales Mtra. Palmira Tapia Palacios, en su calidad Presidenta, Lic. Miguel Ángel García Hernández y Dr. Gabriel Corona Armenta.
8. Que el diecinueve de febrero de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los Acuerdos números IEEM/CG/22/2015 e IEEM/CG/23/2015, por los que aprobó el diseño de Material y Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, respectivamente.
9. Que en cumplimiento al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México 2015, aprobado mediante Acuerdo número IEEM/CG/22/2014, de fecha catorce de agosto del dos mil catorce, el cual fue modificado mediante Acuerdo número IEEM/CG/14/2015, de fecha treinta de enero de dos mil quince, particularmente en la actividad P1C2A1 denominada "Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los órganos desconcentrados Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral 2014-2015", la Dirección de Organización elaboró el proyecto de Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los

Ayuntamientos 2014-2015

Página 2 de 8

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

10. Que la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria del primero de abril de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/CO/07/2015, por el que se propone al Consejo General los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
11. Que en fecha dos de abril del año en curso, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva el oficio número IEEM/CO/ST/046/2015, suscrito por la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y por el Lic. Jesús George Zamora, en su carácter de Presidenta y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión de Organización del Consejo General, a través del cual remitieron copia del Acuerdo mencionado en el Resultado anterior, a efecto de que por su conducto, sea sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del segundo párrafo, del artículo 41, de la Carta Magna, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que los incisos f) y o), del artículo 104, de la Ley en comento, mandatan que corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos Distritales locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015

- IV.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Del mismo modo, las fracciones I y VI, del tercer párrafo del referido artículo, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI.** Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII.** Que de conformidad con las fracciones IV y V, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 183, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización, que se menciona en el inciso a), de la fracción I, del artículo en cita.
- IX.** Que este Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad reglamentaria, prevista por el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, para expedir los reglamentos interiores, así como los programas,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los

Ayuntamientos 2014-2015

Página 4 de 8

lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- X.** Que en términos del artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los Distritos Electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.
- XI.** Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XII.** Que el artículo 208, del Código Electoral de la entidad, señala que los Consejos Distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y para la de Gobernador del Estado.
- XIII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 212, fracción II, estipula que entre las atribuciones que tienen los Consejos Distritales, está la de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.
- XIV.** Que en términos del artículo 214, párrafo primero, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los Municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal.
- XV.** Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XVI.** Que el artículo 217, del Código Electoral de la entidad, señala que los Consejos Municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Ayuntamientos.
- XVII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 220, fracción II, estipula que entre las atribuciones que tienen los Consejos Municipales, está la de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.
- XVIII.** Que los párrafos primero y segundo, del artículo 288, del Código Electoral del Estado de México, establecen que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los

Ayuntamientos 2014-2015

Página 5 de 8

estime pertinentes; así como las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

- XIX.** Que de conformidad con el párrafo primero, del artículo 292, del Código Electoral del Estado de México, las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Así mismo, el citado artículo en su fracción I, establece que para el control de las boletas, las juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

- XX.** Que el artículo 295, del Código Electoral del Estado de México, determina que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XXI.** Que en términos del artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- XXII.** Que el artículo 1.42, fracciones I y III, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXIII.** Que este Consejo General, estima necesario contar con una normatividad interna que regule en las instalaciones de los órganos desconcentrados de este Instituto, lo relacionado a las áreas donde se resguardará la documentación y el material electoral que se utilizará en el presente proceso electoral que, en su momento, será distribuida a dichos órganos, a fin de que se garantice su debida salvaguarda.

Por lo anterior, la Comisión de Organización ha sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, la propuesta de Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los

Ayuntamientos 2014-2015

Página 6 de 8

Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados, para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Una vez analizados los referidos Lineamientos, se advierte que en efecto, contienen lo relacionado a los requisitos, criterios y responsabilidades respecto de las áreas ya referidas, los cuales se consideran adecuados para su aplicación, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva.

Cabe señalar que, como lo propone la Comisión de Organización en el Acuerdo remitido, el Anexo 1 de los Lineamientos aprobados, deberá actualizarse conforme al número de casillas que en su momento se aprueben por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/07/2015, de fecha uno de abril de dos mil quince, emitido por la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, denominado "Por el que se propone al Consejo General el proyecto de Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueban "los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", en los términos del documento anexo a este Acuerdo.
- TERCERO.-** El Anexo 1 de los Lineamientos aprobados por el Punto Segundo, deberá actualizarse conforme al número de casillas que, en su momento, se aprueben por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/52/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para la Instalación, Verificación, Operación y Funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y de las Áreas de Depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los

Ayuntamientos 2014-2015

Página 7 de 8

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Organización, a la Dirección de Organización, a las Juntas Distritales y Municipales, así como a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día siete de abril de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

ACUERDO IEEM/CO/07/2015

Por el que se propone al Consejo General el proyecto de Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil catorce, emitió Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, por el que se aprueba el Programa General para la integración de las Juntas Distritales y Municipales.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, emitió el acuerdo número IEEM/CG/25/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014 por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/65/2014 por el que se designa a los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/67/2014 por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014 por el que se designa a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014 por el que se designa a las Consejeras y Consejeros

Electoral de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

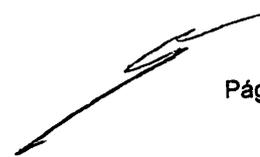
8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas con jornada electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.
9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014 por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad.
10. Que en cumplimiento al Programa Anual de Actividades 2015, aprobado mediante Acuerdo número IEEM/CG/22/2014 de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, mismo que tuvo adecuaciones mediante Acuerdo número IEEM/CG/14/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince, en la actividad P1C2A1 "Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales durante el proceso electoral 2014-2015", la Dirección de Organización elaboró el proyecto de Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
11. Que en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, se presentó el proyecto de "Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", materia del presente acuerdo.
12. Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización, se analizó y discutió el proyecto de "Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", incluyendo observaciones de los integrantes de la Comisión.
13. Que en fecha primero de abril de dos mil quince, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización, se analizó, discutió y aprobó el proyecto de "Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", incluyendo observaciones de los integrantes de la Comisión.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, y que entre sus funciones a ejercer se encuentra la preparación de la jornada.
- II. Que el artículo 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que el artículo 104, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
 - ...f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y
 - o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
 - ...
- IV. Que el artículo 11, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente en la fracción VI, señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI. Que el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.
- VII. Que en términos del artículo 171, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de México, el Instituto tiene entre sus fines, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo,

- garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos.
- VIII. Que el artículo 183, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
- IX. Que el artículo 200, fracción I del Código Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Organización tiene entre sus atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.
- X. Que el artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, prevé que en cada uno de los distritos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se contará con órganos denominados Junta y Consejo Distrital.
- XI. Que el artículo 206 del Código Electoral del Estado de México, establece que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran en cada proceso electoral ordinario por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización y un Vocal de Capacitación.
- XII. Que el artículo 207 del Código Electoral del Estado de México, prevé que las Juntas sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral, estableciendo las atribuciones dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- XIII. Que el artículo 208 del Código Electoral del Estado de México, establece el funcionamiento y la integración de los Consejos Distritales Electorales durante el proceso para la elección de diputados y para la de Gobernador del Estado.
- XIV. Que el artículo 210 del Código Electoral del Estado de México, establece que para las elecciones de Gobernador del Estado y diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de noviembre del año anterior de la elección, y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- XV. Que el artículo 212, fracción II del Código Electoral del Estado de México, establece que los Consejos Distritales Electorales tienen entre sus atribuciones la de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador y de Diputados, en sus respectivos ámbitos.
- XVI. Que el artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, prevé que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con la Junta y el Consejo Municipal Electoral.
- XVII. Que el artículo 215 del Código Electoral del Estado de México, prevé que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran en cada proceso electoral ordinario por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización y un Vocal de Capacitación.



- XVIII. Que el artículo 216 del Código Electoral del Estado de México, prevé que las Juntas sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral y señala sus atribuciones.
- XIX. Que el artículo 217 del Código Electoral del Estado de México, establece el funcionamiento e integración de los miembros de los Consejos Municipales Electorales, durante el proceso para la elección de ayuntamientos.
- XX. Que el artículo 219 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior al de la elección.
- XXI. Que el artículo 220, fracción II del Código Electoral del Estado de México, establece que los Consejos Municipales Electorales tienen, entre sus atribuciones la de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.
- XXII. Que el artículo 292 del Código Electoral del Estado de México, establece que las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, quince días antes de la Jornada Electoral, asimismo, mandata las medidas que se adoptarán para el control de las boletas, siendo:
- I. Las Juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
 - II. El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar establecidos, al Presidente del Consejo Electoral correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
 - III. El Secretario del Consejo Distrital o Municipal levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.
 - IV. A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital o Municipal que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
 - V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.
 - VI. Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los Consejos Distritales.

XXIII. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México, prevé que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, están en poder de los Consejos Municipales y Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

XXIV. Que el artículo 296 del Código Electoral del Estado de México, estipula que los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, la documentación electoral y los materiales electorales.

XXV. Que el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estipula que la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.

XXVI. Que el artículo 1.42, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.

XXVII. Que el proyecto de "Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", tiene por objeto establecer los requisitos, criterios y responsabilidades para la instalación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y las áreas de depósito de material electoral de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, aplicables para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

El documento en comento se integra del capitulado siguiente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. DE LA INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO Y DE DEPÓSITO.

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO.

XXVIII. Con base en lo anterior, a juicio de esta Comisión de Organización, el proyecto de "Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales citados en los considerandos del presente acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes estima que el proyecto de

“Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, reúne los requisitos legales y formales que se requieren, razón por la que se considera procedente aprobarlos para remitirlos al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Organización aprueba proponer al Consejo General el proyecto de “Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, que se anexa al acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Envíese el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo para hacerlo del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su consideración y, en su caso, aprobación definitiva de los lineamientos referidos.

TERCERO. El anexo 1 de los lineamientos que se proponen al Consejo General deberá actualizarse conforme al número de casillas que se aprueben por los Consejos Distritales del INE.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso mayoritario de los representantes de los partidos políticos y el disenso de Movimiento Ciudadano, en sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero de abril de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a 01 de abril de 2015.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E



MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

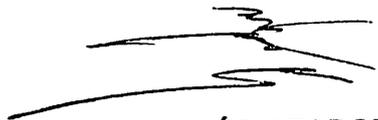
Las firmas que a continuación se estampan forman parte integral del **Acuerdo IEEM/CO/07/2015** por el que se propone al Consejo General el proyecto de "Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de Documentación Electoral y de las áreas de depósito de Materiales Electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
Y SECRETARIO TÉCNICO

Lineamientos para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y de las áreas de depósito de materiales electorales de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015

Secretaría Ejecutiva
Dirección de Organización

Aprobado por el Consejo General en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2015, mediante Acuerdo IEEM/CG/52/2015.



Proceso Electoral
de Diputados Locales y
Ayuntamientos 2014-2015

LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DE LAS ÁREAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, criterios y responsabilidades para la instalación, verificación, operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y las áreas de depósito de material electoral de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, aplicables para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de observación obligatoria para las Juntas y Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 3.- Las áreas de resguardo de documentación electoral y las áreas de depósito de material electoral deberán estar habilitadas para su funcionamiento en las sedes de los órganos desconcentrados a más tardar el 10 de mayo de 2015.

CAPÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO Y DE DEPÓSITO.

Artículo 4.- Los Vocales Ejecutivos con el auxilio de los Vocales de Organización serán los responsables de proponer los lugares adecuados donde se instalen las áreas de resguardo de documentación electoral y las áreas de depósito de material electoral.

Artículo 5.- Las áreas de resguardo de documentación electoral y las áreas de depósito de material electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con los espacios necesarios para el resguardo de la documentación electoral y depósito del material electoral, conforme a los parámetros señalados en el Anexo 1 denominado “Cálculo para determinar el volumen y el área mínima sugerida que deberán tener las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral para el proceso electoral 2014-2015”.
- b) Contar con las medidas necesarias de seguridad que eviten que algún documento o material sea dañado, sustraído o alterado durante su aseguramiento, de acuerdo con lo siguiente:
 - Las áreas de resguardo y depósito deberán estar en lugares cerrados dentro de las instalaciones de la junta.
 - Las paredes y techos del área de resguardo y depósito deberán ser de concreto o de algún material que no pueda ser vulnerado fácilmente.
 - Las áreas de resguardo y depósito deberán estar alejadas de coladeras, tomas o tuberías de agua, instalaciones de gas, y no deberán tener en su interior cables de luz en mal estado o instalaciones eléctricas que puedan ocasionar algún imprevisto; en caso de existir este tipo de instalaciones hidráulicas o eléctricas, deberán de ser clausuradas.
 - Se deberá revisar el adecuado funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y regaderas con que cuente el inmueble, así como realizar, en caso necesario, el desazolve del drenaje, a fin de evitar filtraciones e inundaciones.
 - Los techos y paredes de las áreas de resguardo y depósito en su caso, deberán contar con protección impermeabilizante a fin de evitar goteras y filtraciones por lluvias.
 - Se deberá asegurar que las áreas de resguardo y depósito, no se encuentren en lugares inundables.

- En las áreas de resguardo que cuenten con ventanas, tragaluces o domos, éstos deberán ser clausurados en su totalidad o en su caso, contar con la protección necesaria como rejas o placas de material metálico.
 - Las áreas de resguardo y depósito contarán con una sola entrada para su acceso. En caso de contar con 2 o más accesos deberán ser clausurados con material que no sea fácilmente vulnerable.
 - Las puertas de acceso deberán contar con dos cerraduras de seguridad o, en su caso, candados que mantengan la integridad de las mismas.
 - Dotar a los inmuebles de los órganos desconcentrados de extintores a fin de prevenir riesgos derivados de posibles incendios.
 - Prohibir que en los órganos desconcentrados se introduzcan cigarrillos, cerillos, encendedores, o cualquier otro artículo, artefacto o sustancia inflamable.
- c)** Adoptar las medidas necesarias para que únicamente el personal autorizado pueda tener acceso a estas áreas de acuerdo con lo siguiente:
- Las áreas de resguardo y depósito deberán contar con la señal de que es un área restringida.
 - La entrada a las áreas de resguardo y depósito, deberá estar libre de cualquier mueble u obstáculo que dificulte su acceso y tránsito.
 - El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización serán los únicos responsables de resguardar las llaves de acceso a las áreas de resguardo y depósito.
 - A las áreas de resguardo de documentación electoral y las áreas de depósito de material electoral de los Órganos Desconcentrados se les instalará una alarma.

Artículo 6.- Previa valoración de la Dirección de Administración, ésta proveerá los recursos necesarios que soliciten los Vocales Ejecutivos para la instalación y adecuación de las áreas de resguardo y de depósito.

Artículo 7.- La Dirección de Organización verificará que las áreas de resguardo y de depósito cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos.

Las visitas de verificación las efectuarán los Coordinadores Regionales de la Dirección de Organización, quienes elaborarán los reportes correspondientes por escrito sobre el estado que guardan las áreas de resguardo y depósito, las dimensiones y las adecuaciones que sean necesarias, lo que se informará a la Dirección de Administración. En las visitas de verificación se convocarán y estarán presentes los enlaces administrativos.

Artículo 8.- Las visitas de verificación se realizarán a partir de la aprobación de los presentes lineamientos, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se dará aviso con anticipación al Vocal Ejecutivo de la Junta que corresponda, del motivo de la visita y de las dimensiones mínimas necesarias para el resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral, a efecto de que éste conjuntamente con los integrantes de la Junta, definan el área destinada para tales efectos, solicitando a los consejeros electorales, así como a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante ese órgano desconcentrado, que presenten sus observaciones por escrito.
- b) El día en que se realice la visita, se solicitará al Vocal Ejecutivo, que indique cuál es el área de resguardo asignada para la documentación electoral y el área para el depósito del material electoral.
- c) Una vez ubicadas las áreas indicadas, se procederá a realizar el levantamiento de información de la siguiente manera:
 - Se realizarán las mediciones correspondientes al ancho, largo y alto del lugar, para determinar si el área y volumen del espacio asignado para el resguardo de la documentación y para el depósito del material electoral cumple con lo establecido en el “Cálculo para determinar el volumen y el

área mínima que deberán tener las áreas de resguardo de Documentación Electoral y depósito de Material Electoral”, contenido en el Anexo 1.

- Se verificarán las medidas de seguridad con que cuenta el lugar como accesos, ventanas, puertas, cerraduras, domos, humedad, instalaciones hidráulicas, techos, entre otras, a efecto de asegurar que no pueda ser dañado, sustraído o alterado algún documento o material durante la etapa de aseguramiento.
- Se llenarán los formatos (Anexos **2A**, **2B** y **3**) correspondientes a la Inspección de cada una de las áreas con los datos obtenidos, mediante los cuales se verificará la dirección del inmueble, se incluirá un croquis de localización del mismo, el número correspondiente de ésta, las medidas reales de las áreas de resguardo y depósito de materiales, las adecuaciones necesarias y el nombre del Coordinador responsable de esta actividad

Este formato debe ser llenado al momento de la verificación, sin tachaduras o enmendaduras. Los datos asentados deben ser claros, pues serán ingresados a la base de datos y al expediente de la Junta correspondiente.

- Los reportes deberán complementarse gráficamente con fotografías.
- d)** Una vez terminada la inspección, se dará aviso al Vocal Ejecutivo y se le proporcionará copia de las hojas del levantamiento de información (Anexos **2A**, **2B** y **3**) para conocimiento, prevención o corrección de algún problema detectado durante la inspección del lugar, mismo que deberá firmar validando la información ahí vertida.
- e)** En caso de que las áreas no cumplan con las medidas de espacio requeridas o en su caso no cumpla con las condiciones necesarias para el resguardo de documentación y depósito de materiales, el Vocal Ejecutivo a más tardar dentro de los 2 días siguientes a la fecha del primer levantamiento, indicará un nuevo lugar dentro del inmueble que reúna las características necesarias.

- f) La información recabada deberá ser capturada en la base de datos respectiva de la Dirección de Organización que permita conocer la situación actual de las áreas propuestas de resguardo de cada Órgano Distrital y de las áreas de resguardo y depósito de cada Órgano Municipal, con la finalidad de darle seguimiento oportuno a las adecuaciones en cada una de ellas.
- g) El Presidente del Consejo correspondiente deberá informar periódicamente a los integrantes del mismo sobre el desarrollo de esta actividad.

Artículo 9.- La Dirección de Organización generará un reporte a la Dirección de Administración de las juntas cuyas áreas de resguardo de la documentación electoral o de depósito de material electoral presenten alguna deficiencia de espacio o de condiciones inapropiadas para esta función, que contenga las posibles adecuaciones que deban realizarse para cumplir de manera óptima su función, a efecto de que la Dirección de Administración brinde el apoyo necesario para resolver dichos inconvenientes.

Artículo 10.- A partir del inicio de las visitas de verificación y durante abril de 2015, los Coordinadores Regionales de la Dirección de Organización realizarán visitas periódicas semanales a efecto de verificar el avance o conclusión de las adecuaciones solicitadas, a la Dirección de Administración, consignando los avances correspondientes mediante una Hoja de Reporte de Avance firmada por el Vocal Ejecutivo correspondiente (Anexos **4A**, **4B** y **5**), con lo que se actualizará la base de datos correspondiente a efecto de brindar un seguimiento óptimo del avance de las adecuaciones que se tiene en cada Junta o en su caso de la conclusión y solución de cada punto de conflicto detectado.

Artículo 11.- Si al 25 de abril de 2015 no se hubieran concluido al 100% las adecuaciones solicitadas de las Juntas Distritales y Municipales, la Dirección de Organización solicitará a la Dirección de Administración la conclusión inmediata de la(s) faltante(s), en un término máximo de 5 días.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE RESGUARDO

Artículo 12.- La operación y funcionamiento de las áreas de resguardo de la documentación electoral deberá realizarse conforme a los dispositivos que aseguren la integridad, el control y resguardo de la documentación electoral en las áreas destinadas para tal efecto de acuerdo con los artículos siguientes.

Artículo 13.- En la sesión correspondiente al mes de abril, las Juntas Distritales y Municipales propondrán el personal o funcionarios de la junta que podrán tener acceso exclusivo al área de resguardo de documentación electoral, que deberá ser la estrictamente necesaria para ingresar o extraer la documentación electoral o los paquetes electorales.

Artículo 14.- En la sesión ordinaria que celebren en el mes de abril, los Consejos Distritales y Municipales conocerán y, en su caso aprobarán la propuesta correspondiente de personal o funcionarios de la junta que podrán tener acceso exclusivo al área de resguardo de documentación electoral. Los Órganos Desconcentrados informarán al Consejo General en un plazo de tres días, una vez aprobadas las propuestas. El personal aprobado contará con un distintivo dentro del gafete institucional que lo acredite como tal.

Artículo 15.- Para la entrega de la Documentación Electoral a los Consejos Distritales y Municipales a que se refiere el Artículo 292 del Código Electoral del Estado de México, se contará con la presencia de un notario público quien dará fe de dicho acto; inmediatamente recibida esta documentación será depositada en el área de resguardo tomándose las medidas pertinentes contenidas en los presentes lineamientos.

Artículo 16.- Una vez que sea depositada la documentación electoral, el área de resguardo sólo podrá abrirse convocando a los miembros del Consejo para proceder a la apertura y clausura de la misma bajo los siguientes supuestos:

- a) Para el conteo, foliado, sellado y seccionado de las boletas electorales, así como la integración y armado por sección electoral y casilla de los paquetes de documentación.
- b) En el caso de los Consejos Distritales, para realizar la entrega de los paquetes de Documentación Electoral de la elección de Diputados Locales al Consejo Municipal.
- c) En el caso de los Consejos Municipales, para el depósito e integración de la Documentación Electoral de la elección de Diputados Locales que le entreguen los Consejos Distritales.
- d) En el caso de los Consejos Municipales, a efecto de hacer las entregas correspondientes a los Capacitadores Asistentes Electorales, para que estos a su vez entreguen a los Presidentes de las Mesas Directivas de casilla.
- e) El día de la Jornada Electoral, para depositar los paquetes electorales que sean recibidos de cada una de las casillas electorales una vez que los resultados del acta de escrutinio y cómputo han sido conocidos por el Consejo correspondiente.
- f) El día del cómputo Distrital y Municipal, que se realizará el miércoles siguiente al día de la jornada electoral.
- g) Para el cumplimiento de actividades específicas que ordene la autoridad electoral sobre acuerdos o atención de requerimientos que realice el Tribunal Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o cualquier autoridad con atribuciones en la materia.
- h) En caso fortuito o de fuerza mayor que sea justificado, fundado y motivado por el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, previo aviso a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización.
- i) Una vez que se haya celebrado la sesión de clausura del Consejo Distrital o Municipal respectivo, para remitir y entregar los paquetes electorales a la Dirección de Organización para su resguardo en las bodegas del órgano central, en cuyo caso deberá notificarse a la Dirección de Organización.

Artículo 17.- Los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales observarán que en todos los casos que se abra o cierre el área de resguardo de documentación electoral sea con el fin exclusivo de efectuar las actividades señaladas en el artículo anterior o sean derivadas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código Electoral del Estado de México, del Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral o sus Anexos Técnicos, y la normatividad aplicable, e invariablemente, se deberá invitar a los consejeros electorales y representantes de partidos políticos y candidatos independientes, para presenciar el retiro de sellos, la verificación de que las medidas de seguridad con las que cuenta el área de resguardo no tengan alteraciones y para sellar las puertas de acceso al área de resguardo y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen una vez que sea cerrada nuevamente.

Artículo 18.- Los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales cada vez que sea abierta y/o cerrada el área de resguardo, deberán levantar un acta circunstanciada que, por lo menos, contenga los siguientes elementos:

- a) Fecha y hora del inicio del evento.
- b) Nombres y cargos de los presentes.
- c) Motivo por el cual se cierra o se abre el área de resguardo.
- d) Descripción del estado que guardan las medidas de seguridad (sellos, ventanas, puertas, cerraduras, candados entre otras).
- e) En su caso, asentar en el acta que se colocaron nuevos sellos con las firmas de los miembros del Consejo respectivo, según corresponda.
- f) Fecha y hora de la conclusión del evento.
- g) Firmas de los presentes al finalizar el evento.
- h) Contar con sello del Consejo respectivo.

Artículo 19.- Las áreas de resguardo dejarán de funcionar una vez que sean enviados a las bodegas correspondientes del órgano central los paquetes electorales por sección y por casilla de cada uno de los distritos y municipios de acuerdo al procedimiento que para tal efecto aprueben los órganos competentes del Instituto.

V.- ANEXOS



ANEXO ACTUALIZADO

CONFORME A LO PREVISTO POR EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IEEM/CG/52/2015, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE OFICIO IEEM/CO/ST/074/2015, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2015.

ANEXO 1

CÁLCULO ESTIMADO PARA DETERMINAR EL VOLUMEN Y EL ÁREA MÍNIMA SUGERIDA QUE DEBERÁN TENER LAS ÁREAS DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN LAS JUNTAS DISTRITALES

| DISTRITO LOCAL | NOMBRE | No. DE CASILLAS ESTIMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m ² | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m ³ |
|----------------|----------------------|---|--|---|
| 1 | TOLUCA | 379 | 12.37 | 27.21 |
| 2 | TOLUCA | 552 | 18.02 | 39.64 |
| 3 | TEMOAYA | 321 | 10.48 | 23.05 |
| 4 | LERMA | 308 | 10.05 | 22.12 |
| 5 | TENANGO DEL VALLE | 192 | 6.27 | 13.79 |
| 6 | TIANGUISTENCO | 155 | 5.06 | 11.13 |
| 7 | TENANCINGO | 215 | 7.02 | 15.44 |
| 8 | SULTEPEC | 165 | 5.39 | 11.85 |
| 9 | TEJUPILCO | 247 | 8.06 | 17.74 |
| 10 | VALLE DE BRAVO | 216 | 7.05 | 15.51 |
| 11 | SANTO TOMÁS | 137 | 4.47 | 9.84 |
| 12 | EL ORO | 289 | 9.43 | 20.75 |
| 13 | ATLACOMULCO | 365 | 11.91 | 26.21 |
| 14 | JILOTEPEC | 181 | 5.91 | 13.00 |
| 15 | IXTLAHUACA | 280 | 9.14 | 20.10 |
| 16 | ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | 594 | 19.39 | 42.65 |
| 17 | HUIXQUILUCAN | 311 | 10.15 | 22.33 |
| 18 | TLALNEPANTLA | 429 | 14.00 | 30.80 |
| 19 | CUAUTILÁN | 424 | 13.84 | 30.44 |

| DISTRITO LOCAL | NOMBRE | No. DE CASILLAS ESTIMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m2 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m3 |
|--------------------------|-------------------|---|--|---|
| 20 | ZUMPANGO | 381 | 12.43 | 27.36 |
| 21 | ECATEPEC | 656 | 21.41 | 47.10 |
| 22 | ECATEPEC | 475 | 15.50 | 34.11 |
| 23 | TEXCOCO | 475 | 15.50 | 34.11 |
| 24 | NEZAHUALCÓYOTL | 261 | 8.52 | 18.74 |
| 25 | NEZAHUALCÓYOTL | 299 | 9.76 | 21.47 |
| 26 | NEZAHUALCÓYOTL | 273 | 8.91 | 19.60 |
| 27 | CHALCO | 779 | 25.42 | 55.93 |
| 28 | AMECAMECA | 223 | 7.28 | 16.01 |
| 29 | NAUCALPAN | 564 | 18.41 | 40.50 |
| 30 | NAUCALPAN | 506 | 16.51 | 36.33 |
| 31 | LA PAZ | 940 | 30.68 | 67.49 |
| 32 | NEZAHUALCÓYOTL | 326 | 10.64 | 23.41 |
| 33 | ECATEPEC | 859 | 28.04 | 61.68 |
| 34 | IXTAPAN DE LA SAL | 178 | 5.81 | 12.78 |
| 35 | METEPEC | 294 | 9.60 | 21.11 |
| 36 | VILLA DEL CARBÓN | 313 | 10.22 | 22.47 |
| 37 | TLALNEPANTLA | 492 | 16.06 | 35.33 |
| 38 | COACALCO | 886 | 28.92 | 63.62 |
| 39 | OTUMBA | 341 | 11.13 | 24.48 |
| 40 | IXTAPALUCA | 724 | 23.63 | 51.99 |
| 41 | NEZAHUALCÓYOTL | 297 | 9.69 | 21.33 |
| 42 | ECATEPEC | 448 | 14.62 | 32.17 |
| 43 | CUAUTILÁN IZCALLI | 645 | 21.05 | 46.31 |
| 44 | NICOLÁS ROMERO | 441 | 14.39 | 31.66 |
| 45 | ZINACANTEPEC | 347 | 11.33 | 24.92 |
| Total de casillas | | 18,183 | | |

CÁLCULO ESTIMADO PARA DETERMINAR EL VOLUMEN Y EL ÁREA MÍNIMA SUGERIDA QUE DEBERÁN TENER LAS ÁREAS DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DÉPOSITO DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN LAS JUNTAS MUNICIPALES

| NO. | NOMBRE DEL MUNICIPIO | No. DE CASILLAS ESTIMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m2 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m3 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M3 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M2 |
|------------|-----------------------------|--|---|--|---|--|
| 1 | Acambay | 82 | 2.68 | 5.89 | 17.29 | 7.86 |
| 2 | Acolman | 114 | 3.72 | 8.19 | 24.04 | 10.93 |
| 3 | Aculco | 57 | 1.86 | 4.09 | 12.02 | 5.46 |
| 4 | Almoloya de Alquisiras | 23 | 0.75 | 1.65 | 4.85 | 2.20 |
| 5 | Almoloya de Juárez | 171 | 5.58 | 12.28 | 36.06 | 16.39 |
| 6 | Almoloya del Río | 13 | 0.42 | 0.93 | 2.74 | 1.25 |
| 7 | Amanalco | 28 | 0.91 | 2.01 | 5.90 | 2.68 |
| 8 | Amatepec | 46 | 1.50 | 3.30 | 9.70 | 4.41 |
| 9 | Amecameca | 65 | 2.12 | 4.67 | 13.71 | 6.23 |
| 10 | Apaxco | 33 | 1.08 | 2.37 | 6.96 | 3.16 |
| 11 | Atenco | 55 | 1.80 | 3.95 | 11.60 | 5.27 |
| 12 | Atizapán | 13 | 0.42 | 0.93 | 2.95 | 1.34 |
| 13 | Atizapán de Zaragoza | 594 | 19.39 | 42.65 | 125.27 | 56.94 |
| 14 | Atlacomulco | 118 | 3.85 | 8.47 | 24.88 | 11.31 |
| 15 | Atlautla | 31 | 1.01 | 2.23 | 6.54 | 2.97 |
| 16 | Axapusco | 32 | 1.04 | 2.30 | 6.75 | 3.07 |
| 17 | Ayapango | 9 | 0.29 | 0.65 | 2.95 | 1.34 |
| 18 | Calimaya | 53 | 1.73 | 3.81 | 11.18 | 5.08 |
| 19 | Capulhuac | 37 | 1.21 | 2.66 | 7.80 | 3.55 |
| 20 | Coacalco de Berriozábal | 339 | 11.06 | 24.34 | 71.49 | 32.50 |
| 21 | Coatepec Harinas | 47 | 1.53 | 3.37 | 9.91 | 4.51 |
| 22 | Cocotitlán | 17 | 0.55 | 1.22 | 3.59 | 1.63 |
| 23 | Coyotepec | 51 | 1.66 | 3.66 | 10.76 | 4.89 |
| 24 | Cuautitlán | 113 | 3.69 | 8.11 | 23.83 | 10.83 |
| 25 | Cuautitlán Izcalli | 645 | 21.05 | 46.31 | 136.02 | 61.83 |
| 26 | Chalco | 319 | 10.41 | 22.91 | 67.27 | 30.58 |
| 27 | Chapa de Mota | 36 | 1.18 | 2.59 | 7.59 | 3.45 |
| 28 | Chapultepec | 10 | 0.33 | 0.72 | 2.95 | 1.34 |
| 29 | Chiautla | 33 | 1.08 | 2.37 | 6.96 | 3.16 |
| 30 | Chicoloapan | 195 | 6.36 | 14.00 | 41.12 | 18.69 |
| 31 | Chiconcuac | 28 | 0.91 | 2.01 | 5.90 | 2.68 |
| 32 | Chimalhuacán | 628 | 20.50 | 45.09 | 132.44 | 60.20 |

| NO. | NOMBRE DEL MUNICIPIO | No. DE CASILLAS ESTIMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m2 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m3 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M3 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M2 |
|-----|----------------------|---|--|---|--|---|
| 33 | Donato Guerra | 37 | 1.21 | 2.66 | 7.80 | 3.55 |
| 34 | Ecatepec de Morelos | 1993 | 65.05 | 143.11 | 420.30 | 191.04 |
| 35 | Ecatzingo | 10 | 0.33 | 0.72 | 2.95 | 1.34 |
| 36 | Huehuetoca | 124 | 4.05 | 8.90 | 26.15 | 11.89 |
| 37 | Hueyoxtla | 45 | 1.47 | 3.23 | 9.49 | 4.31 |
| 38 | Huixquilucan | 266 | 8.68 | 19.10 | 56.10 | 25.50 |
| 39 | Isidro Fabela | 13 | 0.42 | 0.93 | 2.95 | 1.34 |
| 40 | Ixtapaluca | 529 | 17.27 | 37.99 | 111.56 | 50.71 |
| 41 | Ixtapan de la Sal | 45 | 1.47 | 3.23 | 9.49 | 4.31 |
| 42 | Ixtapan del Oro | 9 | 0.29 | 0.65 | 2.95 | 1.34 |
| 43 | Ixtlahuaca | 160 | 5.22 | 11.49 | 33.74 | 15.34 |
| 44 | Xalatlaco | 25 | 0.82 | 1.80 | 5.27 | 2.40 |
| 45 | Jaltenco | 31 | 1.01 | 2.23 | 6.54 | 2.97 |
| 46 | Jilotepec | 107 | 3.49 | 7.68 | 22.56 | 10.26 |
| 47 | Jilotzingo | 23 | 0.75 | 1.65 | 4.85 | 2.20 |
| 48 | Jiquipilco | 84 | 2.74 | 6.03 | 17.71 | 8.05 |
| 49 | Jocotitlán | 81 | 2.64 | 5.82 | 17.08 | 7.76 |
| 50 | Joquicingo | 16 | 0.52 | 1.15 | 3.37 | 1.53 |
| 51 | Juchitepec | 25 | 0.82 | 1.80 | 5.27 | 2.40 |
| 52 | Lerma | 141 | 4.60 | 10.12 | 29.73 | 13.52 |
| 53 | Malinalco | 34 | 1.11 | 2.44 | 7.17 | 3.26 |
| 54 | Melchor Ocampo | 65 | 2.12 | 4.67 | 13.71 | 6.23 |
| 55 | Metepec | 271 | 8.85 | 19.46 | 57.15 | 25.98 |
| 56 | Mexicaltzingo | 13 | 0.42 | 0.93 | 2.95 | 1.34 |
| 57 | Morelos | 39 | 1.27 | 2.80 | 8.22 | 3.74 |
| 58 | Naucalpan de Juárez | 1114 | 36.36 | 79.99 | 234.93 | 106.78 |
| 59 | Nextlalpan | 35 | 1.14 | 2.51 | 7.38 | 3.36 |
| 60 | Nezahualcóyotl | 1488 | 48.57 | 106.85 | 313.80 | 142.64 |
| 61 | Nicolás Romero | 405 | 13.22 | 29.08 | 85.41 | 38.82 |
| 62 | Nopaltepec | 12 | 0.39 | 0.86 | 2.95 | 1.34 |
| 63 | Ocoyoacac | 69 | 2.25 | 4.95 | 14.55 | 6.61 |
| 64 | Ocuilan | 35 | 1.14 | 2.51 | 7.38 | 3.36 |
| 65 | El Oro | 48 | 1.57 | 3.45 | 10.12 | 4.60 |
| 66 | Otumba | 43 | 1.40 | 3.09 | 9.07 | 4.12 |
| 67 | Otzoloapan | 10 | 0.33 | 0.72 | 2.95 | 1.34 |
| 68 | Otzolotepec | 82 | 2.68 | 5.89 | 17.29 | 7.86 |

| NO. | NOMBRE DEL MUNICIPIO | No. DE CASILLAS ESTIMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m2 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m3 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M3 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M2 |
|-----|-----------------------------|---|--|---|--|---|
| 69 | Ozumba | 30 | 0.98 | 2.15 | 6.33 | 2.88 |
| 70 | Papalotla | 6 | 0.20 | 0.43 | 2.95 | 1.34 |
| 71 | La Paz | 280 | 9.14 | 20.11 | 59.05 | 26.84 |
| 72 | Polotitlán | 20 | 0.65 | 1.44 | 4.22 | 1.92 |
| 73 | Rayón | 13 | 0.42 | 0.93 | 2.95 | 1.34 |
| 74 | San Antonio la Isla | 21 | 0.69 | 1.51 | 4.43 | 2.01 |
| 75 | San Felipe del Progreso | 136 | 4.44 | 9.77 | 28.68 | 13.04 |
| 76 | San Martín de las Pirámides | 31 | 1.01 | 2.23 | 6.54 | 2.97 |
| 77 | San Mateo Atenco | 98 | 3.20 | 7.04 | 20.67 | 9.39 |
| 78 | San Simón de Guerrero | 8 | 0.26 | 0.57 | 2.95 | 1.34 |
| 79 | Santo Tomás | 20 | 0.65 | 1.44 | 4.22 | 1.92 |
| 80 | Soyaniquilpan de Juárez | 18 | 0.59 | 1.29 | 3.80 | 1.73 |
| 81 | Sultepec | 40 | 1.31 | 2.87 | 8.44 | 3.83 |
| 82 | Tecámac | 445 | 14.52 | 31.95 | 93.84 | 42.66 |
| 83 | Tejupilco | 98 | 3.20 | 7.04 | 20.67 | 9.39 |
| 84 | Temamatla | 14 | 0.46 | 1.01 | 2.95 | 1.34 |
| 85 | Temascalapa | 41 | 1.34 | 2.94 | 8.65 | 3.93 |
| 86 | Temascalcingo | 85 | 2.77 | 6.10 | 17.93 | 8.15 |
| 87 | Temascaltepec | 45 | 1.47 | 3.23 | 9.49 | 4.31 |
| 88 | Temoaya | 98 | 3.20 | 7.04 | 20.67 | 9.39 |
| 89 | Tenancingo | 108 | 3.53 | 7.76 | 22.78 | 10.35 |
| 90 | Tenango del Aire | 13 | 0.42 | 0.93 | 2.95 | 1.34 |
| 91 | Tenango del Valle | 86 | 2.81 | 6.18 | 18.14 | 8.24 |
| 92 | Teoloyucan | 92 | 3.00 | 6.61 | 19.40 | 8.82 |
| 93 | Teotihuacán | 68 | 2.22 | 4.88 | 14.34 | 6.52 |
| 94 | Tepetlaotoc | 34 | 1.11 | 2.44 | 7.17 | 3.26 |
| 95 | Tepetlixpa | 21 | 0.69 | 1.51 | 4.43 | 2.01 |
| 96 | Tepotzotlán | 85 | 2.77 | 6.10 | 17.93 | 8.15 |
| 97 | Tequixquiac | 40 | 1.31 | 2.87 | 8.44 | 3.83 |
| 98 | Texcaltitlán | 24 | 0.78 | 1.72 | 5.06 | 2.30 |
| 99 | Texcalyacac | 6 | 0.20 | 0.43 | 2.95 | 1.34 |
| 100 | Texcoco | 280 | 9.14 | 20.11 | 59.05 | 26.84 |
| 101 | Tezoyuca | 39 | 1.27 | 2.80 | 8.22 | 3.74 |
| 102 | Tianguistenco | 80 | 2.61 | 5.74 | 16.87 | 7.67 |
| 103 | Timilpan | 24 | 0.78 | 1.72 | 5.06 | 2.30 |
| 104 | Tlalmanalco | 57 | 1.86 | 4.09 | 12.02 | 5.46 |

| NO. | NOMBRE DEL MUNICIPIO | No. DE CASILLAS ESTIMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m2 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE RESGUARDO m3 | VOLUMEN MÍNIMO REQUERIDO PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M3 | SUPERFICIE MÍNIMA REQUERIDA PARA EL ÁREA DE DEPÓSITO M2 |
|--------------------------|-----------------------------|---|--|---|--|---|
| 105 | Tlalnepantla de Baz | 921 | 30.06 | 66.13 | 194.23 | 88.28 |
| 106 | Tlatlaya | 56 | 1.83 | 4.02 | 11.81 | 5.37 |
| 107 | Toluca | 931 | 30.39 | 66.85 | 196.33 | 89.24 |
| 108 | Tonatico | 19 | 0.62 | 1.36 | 4.01 | 1.82 |
| 109 | Tultepec | 154 | 5.03 | 11.06 | 32.48 | 14.76 |
| 110 | Tultitlán | 547 | 17.85 | 39.28 | 115.35 | 52.43 |
| 111 | Valle de Bravo | 82 | 2.68 | 5.89 | 17.29 | 7.86 |
| 112 | Villa de Allende | 55 | 1.80 | 3.95 | 11.60 | 5.27 |
| 113 | Villa del Carbón | 53 | 1.73 | 3.81 | 11.18 | 5.08 |
| 114 | Villa Guerrero | 67 | 2.19 | 4.81 | 14.13 | 6.42 |
| 115 | Villa Victoria | 106 | 3.46 | 7.61 | 22.35 | 10.16 |
| 116 | Xonacatlán | 57 | 1.86 | 4.09 | 12.02 | 5.46 |
| 117 | Zacazonapan | 6 | 0.20 | 0.43 | 2.95 | 1.34 |
| 118 | Zacualpan | 25 | 0.82 | 1.80 | 5.27 | 2.40 |
| 119 | Zinacantepec | 176 | 5.74 | 12.64 | 37.12 | 16.87 |
| 120 | Zumpahuacán | 22 | 0.72 | 1.58 | 4.64 | 2.11 |
| 121 | Zumpango | 186 | 6.07 | 13.36 | 39.22 | 17.83 |
| 122 | Valle de Chalco Solidaridad | 391 | 12.76 | 28.08 | 82.46 | 37.48 |
| 123 | Luvianos | 47 | 1.53 | 3.37 | 9.91 | 4.51 |
| 124 | San José del Rincón | 105 | 3.43 | 7.54 | 22.14 | 10.07 |
| 125 | Tonanitla | 11 | 0.36 | 0.79 | 2.95 | 1.34 |
| Total de casillas | | 18,183 | | | | |



ANEXO 2A



JUNTA DISTRITAL

Dirección de Organización

FORMATO DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

| | |
|---|----------------------|
| Junta Distrital No. | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Dirección | |
| <input type="text"/> | |
| C.P. | Tel. |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Sección donde se ubica la Junta. | |
| <input type="text"/> | |

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN

| | |
|--|--|
| Altura del área de resguardo: _____ mts. | Ancho del área de resguardo: _____ mts. |
| Largo del área de resguardo: _____ mts. | Área de la base: (Largo x ancho) _____ mts. ² |
| Volumen total: (Largo x ancho x 2.2 de altura) _____ mts. ³ | |

1.- ¿La capacidad del área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación electoral? SI NO

1.1.- Observaciones.

2.- ¿El acceso al área de resguardo presenta algún obstáculo o inconveniente? SI NO

2.1.- En caso de contestar **SI** mencione cual(es).

3.- ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo además de la puerta? SI NO

3.1.- En caso de contestar **SI** mencione cual(es).

4.- ¿El área de resguardo requiere de adecuaciones para una mayor seguridad? SI NO

4.1.- En caso de contestar **SI** marque el tipo y el número de adecuaciones necesarias.

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------|
| 1 <input type="checkbox"/> Cerraduras de seguridad | 7 <input type="checkbox"/> Clausurar ventana(s) | 13 <input type="checkbox"/> Pintura | Otros |
| 2 <input type="checkbox"/> Protecciones en ventanas | 8 <input type="checkbox"/> Colocar reja de herrería | <input type="text"/> | |
| 3 <input type="checkbox"/> Clausurar salida hidráulica | 9 <input type="checkbox"/> Colocar candados | | |
| 4 <input type="checkbox"/> Colocar puerta | 10 <input type="checkbox"/> Clausurar domo o tragaluz | | |
| 5 <input type="checkbox"/> Clausurar acceso o puerta | 11 <input type="checkbox"/> Colocar división con tablaroca | | |
| 6 <input type="checkbox"/> Reparar en: pared o techo(humedad, impermeabilizar) | 12 <input type="checkbox"/> Cerrajería | | |

Nombre y firma del Coordinador Regional de Organización

Nombre y firma del Vocal Ejecutivo

ANEXO 2B



JUNTA MUNICIPAL

Dirección de Organización

FORMATO DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

| | |
|---|----------------------|
| Junta Municipal No. | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Dirección | |
| <input type="text"/> | |
| C.P. | Tel. |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Sección donde se ubica la Junta. | |
| <input type="text"/> | |

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN

| | |
|--|--|
| Altura del área de resguardo: _____ mts. | Ancho del área de resguardo: _____ mts. |
| Largo del área de resguardo: _____ mts. | Área de la base: (Largo x ancho) _____ mts. ² |
| Volumen total: (Largo x ancho x 2.2 de altura) _____ mts. ³ | |

1.- ¿La capacidad del área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación electoral? SÍ NO

1.1.- Observaciones.

2.- ¿El acceso al área de resguardo presenta algún obstáculo o inconveniente? SÍ NO

2.1.- En caso de contestar **SÍ** mencione cual(es).

3.- ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo además de la puerta? SÍ NO

3.1.- En caso de contestar **SÍ** mencione cual(es).

4.- ¿El área de resguardo requiere de adecuaciones para una mayor seguridad? SÍ NO

4.1.- En caso de contestar **SÍ** marque el tipo y el número de adecuaciones necesarias.

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------|
| 1 <input type="checkbox"/> Cerraduras de seguridad | 7 <input type="checkbox"/> Clausurar ventana(s) | 13 <input type="checkbox"/> Pintura | Otros |
| 2 <input type="checkbox"/> Protecciones en ventanas | 8 <input type="checkbox"/> Colocar reja de herrería | <input type="text"/> | |
| 3 <input type="checkbox"/> Clausurar salida hidráulica | 9 <input type="checkbox"/> Colocar candados | | |
| 4 <input type="checkbox"/> Colocar puerta | 10 <input type="checkbox"/> Clausurar domo o tragaluz | | |
| 5 <input type="checkbox"/> Clausurar acceso o puerta | 11 <input type="checkbox"/> Colocar división con tablaroca | | |
| 6 <input type="checkbox"/> Reparar en: pared o techo(humedad, impermeabilizar) | 12 <input type="checkbox"/> Cerrajería | | |

Nombre y firma del Coordinador Regional de Organización

Nombre y firma del Vocal Ejecutivo

ANEXO 3



JUNTA MUNICIPAL

Dirección de Organización

FORMATO DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE DEPÓSITO DEL MATERIAL ELECTORAL

| | |
|---|----------------------|
| Junta Municipal No. | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Dirección | |
| <input type="text"/> | |
| C.P. | Tel. |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Sección donde se ubica la Junta. | |
| <input type="text"/> | |

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN

Altura del área de depósito de materiales: _____ mts. Ancho del área de depósito de materiales: _____ mts.
 Largo del área de depósito de materiales: _____ mts. Área de la base:(Largo x ancho) _____ mts.²
 Volumen total: (Largo x ancho x 2.2 de altura) _____ mts.³

1.- ¿La capacidad del área de depósito de materiales cumple con la superficie mínima requerida para almacenar el material electoral? SI NO

1.1.- Observaciones.

2.- ¿El acceso al área de depósito de materiales presenta algún obstáculo o inconveniente? SI NO

2.1.- En caso de contestar **SI** mencione cual(es).

3.- ¿Existe algún otro acceso al área de depósito de materiales además de la puerta? SI NO

3.1.- En caso de contestar **SI** mencione cual(es).

4.- ¿El área de depósito de materiales requiere de adecuaciones para una mayor seguridad? SI NO

4.1.- En caso de contestar **SI** marque el tipo y número de adecuación requerida.

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------|
| 1 <input type="checkbox"/> Cerraduras de seguridad | 7 <input type="checkbox"/> Clausurar ventana(s) | 13 <input type="checkbox"/> Pintura | Otros |
| 2 <input type="checkbox"/> Protecciones en ventanas | 8 <input type="checkbox"/> Colocar reja de herrería | <input type="text"/> | |
| 3 <input type="checkbox"/> Clausurar salida hidráulica | 9 <input type="checkbox"/> Colocar candados | | |
| 4 <input type="checkbox"/> Colocar puerta | 10 <input type="checkbox"/> Clausurar domo o tragaluz | | |
| 5 <input type="checkbox"/> Clausurar acceso o puerta | 11 <input type="checkbox"/> Colocar división con tablaroca | | |
| 6 <input type="checkbox"/> Reparar en: pared o techo(humedad, impermeabilizar) | 12 <input type="checkbox"/> Cerrajería | | |

**Nombre y firma del Coordinador
Regional de Organización**

Nombre y firma del Vocal Ejecutivo
